



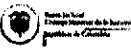
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término de traslado y encontrándose ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el Art. 446-3 del CGP, el Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

| |
|--|
|  JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA |
| ROSAL CUNDINAMARCA, 4 de JUNIO de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de esta misma fecha.- La Secretaria GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA |